

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

INFORME

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
sobre la labor realizada
en su segundo período extraordinario de sesiones

1° a 3 de agosto de 1990

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 25 (A/45/25)



NACIONES UNIDAS

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

**INFORME
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**sobre la labor realizada
en su segundo período extraordinario de sesiones**

1° a 3 de agosto de 1990

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 25 (A/45/25)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA LABOR REALIZADA
EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES*
(1° a 9 de agosto de 1990)

INDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	1
<u>Capítulo</u>		
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	2 - 20	2
A. Apertura del período de sesiones	2 - 3	2
B. Asistencia	4 - 11	2
C. Mesa	12	5
D. Credenciales	13	5
E. Programa	14	6
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	15 - 16	6
G. Declaración introductoria del Director Ejecutivo	17	6
H. Declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	18 - 20	6
II. ASUNTOS DE LOS QUE DEBERAN OCUPARSE ESPECIFICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL .	21 - 37	8
A. Clima	23 - 32	8
B. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	33 - 37	10
III. ADOPCION DE DECISIONES	38 - 106	11
<u>Anexo.</u> Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su segundo período extraordinario de sesiones		19

* El informe completo sobre las deliberaciones del Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones, en el que figuran, entre otras cosas, capítulos sobre los debates mantenidos en las sesiones plenarias, se ha distribuido a los gobiernos con la signatura UNEP/GCSS.II/3.

INTRODUCCION

1. De conformidad con la decisión 15/4 del Consejo de Administración de 26 de mayo de 1989, y la resolución 44/229 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, se celebró el segundo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en la sede del PNUMA en Nairobi los días 1° a 3 de agosto de 1990. El Consejo aprobó el presente informe en la 5a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1990.

Capítulo I

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El Sr. I. N. Topkoc (Bulgaria), Presidente del Consejo, declaró abierto el segundo período extraordinario de sesiones el 1° de agosto de 1990.

3. El Presidente señaló a la atención del Consejo la creciente importancia política de los problemas del medio ambiente y el aumento en la sensibilización del público respecto de las amenazas ambientales. El Presidente encomió la labor realizada tras el 15° período ordinario de sesiones del Consejo, aunque también hizo referencia a la ingente tarea que quedaba por realizar. El orador recapituló las cuestiones planteadas por el Director Ejecutivo y puso de relieve los problemas del cambio climático, el ozono y el agua dulce, haciendo hincapié en que la relación que existía entre medio ambiente y desarrollo era vital. Además, el Presidente pidió que se abordara la relación entre el medio ambiente y la economía de tal modo que se rompiera el círculo vicioso de la pobreza y la degradación del medio ambiente, e hizo hincapié en la importancia de los planteamientos a largo plazo para lograr la justicia intergeneracional y en que los círculos empresariales habían empezado a fijarse un programa ecológico. El orador advirtió que, aunque la ecología unía a las naciones, los problemas ambientales también podían agravar las relaciones entre éstas. Por último, el orador exhortó al Consejo a velar por que el período extraordinario de sesiones no fuera tan sólo el más breve sino también el más productivo, pobre en retórica y rico en actividades prácticas.

B. Asistencia

4. Los siguientes Estados miembros del Consejo de Administración ^{1/} estuvieron representados en el período de sesiones:

Alemania, República Federal de
Arabia Saudita
Argentina
Austria
Bangladesh
Barbados
Brasil
Bulgaria
Burundi

Canadá
Colombia
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Checoslovaquia
Chile
China
España
Estados Unidos de América

^{1/} La composición del Consejo de Administración fue determinada por la Asamblea General mediante elecciones celebradas en la 35a. sesión plenaria de su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 24 de octubre de 1988, y en la 45a. sesión plenaria de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el 6 de noviembre de 1989 (decisiones 43/308 y 44/309).

Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Guyana
India
Indonesia
Japón
Jordania
Kenya
Kuwait
Lesotho
México
Noruega
Nueva Zelanda
Omán
Países Bajos
Pakistán
Perú

Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte
República Democrática Alemana
Rwanda
Sri Lanka
Sudán
Tailandia
Togo
Túnez
Turquía
Uganda
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Venezuela
Yugoslavia
Zaire
Zimbabwe

5. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados no miembros del Consejo de Administración pero Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Argelia
Australia
Bélgica
Chipre
Dinamarca
Djibouti
Egipto
Etiopía
Ghana
Granada
Grecia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Islandia
Israel
Italia
Jamaica
Madagascar
Malasia

Malawi
Maldivas
Marruecos
Nigeria
Portugal
República Árabe Siria
República Centroafricana
República de Corea
República Socialista Soviética
de Bielorrusia
República Unida de Tanzania
Rumania
Senegal
Suecia
Suiza
Uruguay
Yemen
Zambia

6. La Santa Sede, Estado no miembro de las Naciones Unidas, estuvo también representada por un observador.

7. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas y dependencias de la Secretaría:

Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas
Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas
Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)
Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)
Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales
Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa (ONURS)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)

8. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Banco Mundial
Organización Meteorológica Mundial (OMM)
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO

9. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Banco Africano de Desarrollo (BAD)
Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)
Comisión de las Comunidades Europeas
Secretaría del Commonwealth
Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME)
Consejo para la Cooperación en el Golfo
Liga de los Estados Árabes
Junta de la Cuenca del Níger
Organización de la Unidad Africana (OUA)

10. Además, estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Asian Environmental Society
Asociación de Instituciones Ambientales del Pacífico Sur
Asociación Mundial de las Guías Scouts
Centro de Enlace para el Medio Ambiente Internacional
Comunidad Internacional Bahá'í

Consejo Internacional para la Investigación en Agrosilvicultura
Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente
Fundación del Comité Internacional del Medio Lacustre
Greenpeace International
International World Friends Committee for Consultation
Oficina Árabe para la Juventud y el Medio Ambiente
Oficina Europea del Medio Ambiente
Organización Internacional de las Uniones de Consumidores
Organización Latinoamericana de Energía
Soroptomist International
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos

11. Las siguientes organizaciones estuvieron representadas por observadores:

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC)
Congreso Panafricanista de Asania (PAC)
Palestina

C. Mesa

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento, "Al comienzo de la primera sesión de su período ordinario de sesiones, el Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator". En el artículo 19 se dispone que el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores (es decir, hasta la primera sesión del siguiente período ordinario de sesiones). Por consiguiente, la siguiente Mesa, que había sido elegida en el 15° período ordinario de sesiones, permaneció en funciones en el segundo período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sr. I. N. Topkov (Bulgaria)

Vicepresidentes: Sr. G. García (Colombia)
Sr. J. Nyagah (Kenya)
Sr. E. Rajakoski (Finlandia)

Relator: Sr. S. Tell (Jordania)

D. Credenciales

13. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del reglamento del Consejo, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistían al segundo período extraordinario de sesiones. Se determinó que las credenciales estaban en buena y debida forma y el Presidente, en nombre de la Mesa, lo comunicó al Consejo, que aprobó el informe de la Mesa presentado verbalmente por el Presidente en la 5a. sesión, celebrada el 3 de agosto.

E. Programa

14. En la sesión de apertura el Consejo aprobó el siguiente programa basándose en el programa provisional presentado por el Director Ejecutivo (UNEP/GCSS.II/1).

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Cuestiones ambientales prioritarias en evolución.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.
6. Clausura del período de sesiones.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

15. En la sesión de apertura, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones a la luz de las sugerencias formuladas por la secretaría en el programa provisional anotado, así como el horario de las sesiones propuesto por el Director Ejecutivo (UNEP/GCSS.II/1/Add.1).

16. El Consejo decidió también establecer un grupo de negociación presidencial de composición abierta, presidido por el Presidente del Consejo, y con un núcleo constituido por dos representantes de cada grupo regional, que se encargaría de examinar los textos de los proyectos de decisión antes de que se presentaran a la sesión plenaria para su examen oficial.

G. Declaración introductoria del Director Ejecutivo

17. En la sesión de apertura, el Director Ejecutivo hizo una declaración introductoria sobre las principales tareas que tenía ante sí el Consejo. El texto completo de la declaración del Director Ejecutivo figura en el documento UNEP/GCSS.II/2/Add.4.

H. Declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

18. En una declaración pronunciada ante el Consejo en la sesión de apertura, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dijo que la Conferencia se ocuparía de temas que ya se estaban abordando en programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y en los planos nacional e internacional. Por consiguiente, en el proceso de preparación se debía aprovechar al máximo el potencial de los organismos y organizaciones competentes y, cuando fuera necesario, complementar y suplementar la labor de éstos para cumplir los plazos y alcanzar los objetivos de la Conferencia. El Secretario General se sentía especialmente alentado por la colaboración que había brindado el sistema de las Naciones Unidas a la secretaría de la Conferencia. La secretaría de la Conferencia estaba en deuda con el PNUMA por su liderazgo, en cooperación con

otros organismos de las Naciones Unidas y por conducto de los oficiales designados para cuestiones ambientales, en la preparación del informe general sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del medio ambiente y el desarrollo, que sería un documento fundamental del período de sesiones que celebraría acto seguido el Comité Preparatorio y fuente de información para la secretaría de la Conferencia. En vista de la valiosa contribución que el documento haría a la Conferencia, habría que relacionar estrechamente con el proceso de preparación de la Conferencia otros aspectos de la labor del PNUMA. El Secretario General se congratulaba por la estrecha cooperación que ya se había establecido a nivel de las secretarías.

19. El orador señaló que la Conferencia, que se celebraría en 1992, se ocuparía de la cuestión de las instituciones, que estaba relacionada con el futuro del PNUMA. Aunque era demasiado pronto para especular sobre las decisiones que pudiera adoptar la Conferencia, era bien sabido que el PNUMA se había ganado la confianza y el respeto de la comunidad internacional. El PNUMA merecía ser fortalecido para poder asumir sus cada vez mayores responsabilidades en tanto que el organismo encargado de la protección del medio ambiente del planeta.

20. La Conferencia también debía contemplar un fortalecimiento considerable de los procesos de coordinación y colaboración para que los miembros del sistema de las Naciones Unidas pudieran cooperar entre sí y con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la creciente gama de programas y actividades. Esa era la principal tarea que debía abordarse por lo que respectaba a la renovación y la eficacia de las instituciones.

Capítulo II

ASUNTOS DE LOS QUE DEBERAN OCUPARSE ESPECIFICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

21. En su segundo período extraordinario de sesiones, el Consejo de Administración adoptó tres decisiones sobre la cuestión del clima que la Asamblea General, en el párrafo 19 de su resolución 44/207, de 22 de diciembre de 1989, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones. El Consejo adoptó también algunas decisiones sobre cuestiones que habría de abordar el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección II de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989.

22. A continuación se resumen los antecedentes y el contenido de esas decisiones, cuyo texto completo figura en el anexo del presente informe. Las observaciones que se formularon cuando se adoptaron las decisiones se recogen en el capítulo III.

A. Clima

1. Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima

23. En el párrafo 2 de su decisión SS.II/3 A, de 3 de agosto de 1990, el Consejo de Administración autorizó al Director Ejecutivo a que, conjuntamente con el Secretario General de la OMM, pidiera al Secretario General de las Naciones Unidas que previera tener en cuenta los resultados de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima en las deliberaciones sobre la cuestión del clima durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

24. En el párrafo 3 de la misma decisión, el Consejo pidió al Director Ejecutivo, entre otras cosas, que asegurara que los resultados pertinentes de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima se señalaran a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

2. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos

25. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos (IPCC) fue establecido por el PNUMA y la OMM en 1988, medida que hizo suya la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 43/53, de 6 de diciembre de 1988. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea, en los párrafos 8 y 9 de su resolución 44/207 acogió con beneplácito el establecimiento del Fondo Fiduciario del IPCC e instó al IPCC a que tomara las medidas necesarias para asegurar la participación de los países en desarrollo en los aspectos científicos y de política de su labor.

26. En el párrafo 1 de su decisión SS.II/3 B, de 3 de agosto de 1990, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que tomara medidas, conjuntamente con el Secretario General de la OMM, para mantener al Grupo como grupo conjunto del PNUMA y la OMM, velando por que la labor futura del IPCC respondiera a las necesidades y peticiones del grupo de negociación del convenio sobre el clima y le sirviera de apoyo, y por que se estructurara de tal forma que se facilitara y

garantizara una participación más activa de los países en desarrollo, sobre todo evitando la proliferación de lugares de celebración de reuniones y la coincidencia de las fechas de éstas. En los apartados a) a f) del párrafo 1 de la misma decisión, el Consejo enumeró las principales tareas que el Grupo debía llevar a cabo e instó a los gobiernos a seguir efectuando contribuciones financieras para lograr la participación efectiva de los países en desarrollo y de los pequeños Estados insulares y la amplia difusión de la labor del Grupo.

27. En el párrafo 2 de la misma decisión el Consejo pidió, entre otras cosas, al Director Ejecutivo del PNUMA que, conjuntamente con el Secretario General de la OMM, informara a la Asamblea General sobre los progresos de la labor del Grupo.

3. Convenio marco sobre el cambio climático

28. En su 15° período ordinario de sesiones, el Consejo de Administración en el párrafo 9 de su decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, pidió al Director Ejecutivo que iniciara, en colaboración con el Secretario General de la OMM, los preparativos para la celebración de negociaciones relativas a un convenio marco sobre el clima, teniendo en cuenta la labor del IPCC, así como las conclusiones de las reuniones internacionales recientes y las que se celebraran en el futuro sobre la materia.

29. La Asamblea General, en el párrafo 10 de su resolución 44/207, apoyó esa petición y recomendó que las negociaciones se iniciaran lo antes posible, tras la aprobación del informe provisional del Grupo Intergubernamental y que, a comienzos de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomara una decisión para recomendar los medios, arbitrios y modalidades para continuar esas negociaciones, teniendo en cuenta la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

30. De conformidad con dicha decisión del Consejo y con la recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Administración adoptó la decisión SS.II/3 C, de 3 de agosto de 1990, en cuyo párrafo 1 autorizó al Director Ejecutivo a establecer, conjuntamente con el Secretario General de la OMM, un grupo de trabajo de composición abierta integrado por representantes de los gobiernos para preparar la negociación de un convenio marco sobre el cambio climático, en septiembre de 1990, tras la adopción del informe provisional del Grupo Intergubernamental en su cuarto período de sesiones. En el párrafo 2 de la misma decisión el Consejo pidió al Director Ejecutivo que convocara, conjuntamente con el Secretario General de la OMM, después de que la Asamblea General adoptara una decisión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en la que se recomendaran los medios y modalidades para que continuaran esas negociaciones, el primer período de sesiones de negociación del Grupo de Trabajo de composición abierta acerca del convenio marco sobre el cambio climático, y, según procediera, otros instrumentos jurídicos conexos, teniendo en cuenta el informe provisional del Grupo Intergubernamental y los resultados de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima. En el mismo párrafo el Consejo también manifestó que ese período de sesiones debería celebrarse en febrero de 1991 a más tardar.

31. En el apartado a) del párrafo 4 de esa misma decisión, el Consejo pidió además al Director Ejecutivo que informara, junto con el Secretario General de la OMM, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y, en consulta con el Secretario General de la OMM, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su segundo período de sesiones respecto de los progresos realizados en la preparación de las negociaciones relativas a un convenio marco sobre el cambio climático.

32. En los párrafos 3 y 4 de la sección II de su decisión SS.II/9, de 3 de agosto de 1990, el Consejo señaló a la atención del Comité Preparatorio su decisión SS.II/3 C y recomendó que el Comité brindara pleno apoyo al Director Ejecutivo del PNUMA y al Secretario General de la OMM en sus esfuerzos conjuntos para la elaboración de dicho convenio.

B. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

33. En el párrafo 9 de la sección II de su resolución 44/228, la Asamblea General pidió al PNUMA, en su calidad de órgano principal en la esfera del medio ambiente, que contribuyera plenamente a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre la base de las directrices y requisitos que determinara el Comité Preparatorio de la Conferencia. Atendiendo a dicha solicitud, el Consejo de Administración, en el párrafo 1 de la sección I de su decisión SS.II/9, pidió al Director Ejecutivo que velara por que el PNUMA hiciera esa contribución.

34. En los párrafos 2 y 3 de la sección I de la misma decisión, el Consejo pidió al Director Ejecutivo que pusiera a disposición del Comité Preparatorio, para su información, el informe del Consejo sobre la labor realizada en su segundo período extraordinario de sesiones e invitó al Comité Preparatorio a examinar y facilitar directrices generales para el proceso de negociación y la preparación de resoluciones de la Conferencia en relación con las cuestiones expuestas en las secciones II a XIII de la decisión SS.II/9. Esas cuestiones son: cambios climáticos; contaminación atmosférica transfronteriza; protección de los océanos y las zonas costeras; lucha contra la desertificación; función de los programas regionales y subregionales para el medio ambiente; disponibilidad de recursos para países en desarrollo y mecanismos de financiación; medio ambiente, economía y políticas sectoriales; transferencia de tecnología ambientalmente racional; diversidad biológica y biotecnología; agua dulce; sustancias peligrosas; y participación del público.

35. Por otra parte, en el párrafo 6 de su decisión SS.II/4 B, de 3 de agosto de 1990, el Consejo pidió al Director Ejecutivo que señalara a la atención del Comité Preparatorio la cuestión del enfoque amplio del problema de los desechos peligrosos.

36. Asimismo, en el párrafo 3 de su decisión SS.II/6, de 3 de agosto de 1990, el Consejo instó a los participantes en el Comité Preparatorio a que estudiaran la posibilidad de desarrollar o fortalecer medidas institucionales, jurídicas y de otra índole en el plano regional - incluidas las que complementarían y apoyarían el programa de mares regionales del PNUMA -, así como en el plano mundial, que facilitarían el mejoramiento de la protección y el desarrollo sostenible de los recursos oceánicos y costeros, inclusive la coordinación más eficaz y el intercambio de normas, prácticas recomendadas, procedimientos, información, tecnología y conocimientos especializados, y permitieran hacer frente en forma más eficaz al problema, grave y cada vez mayor, de las fuentes terrestres de la contaminación marina.

37. El texto de las tres decisiones se ha transmitido a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que las señaló a la atención del Comité Preparatorio con una nota de fecha 9 de agosto de 1990 (A/CONF.151/PC/L.7).

Capítulo III

ADOPCION DE DECISIONES*

Fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración (decisión SS.II/1)

38. En la 5a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1990, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.15).

39. Al presentar el proyecto de decisión, el Presidente declaró que no se había llegado a consenso en las negociaciones officiosas respecto de la parte dispositiva, tal como se indicaba con los corchetes entre los que figuraba esa parte del texto.

40. El representante de México indicó que se podía llegar a consenso insertando un nuevo párrafo en el preámbulo en el que el Consejo recordara la resolución 44/228 de la Asamblea General, y reemplazando las palabras "después de celebrarse" por "como consecuencia de la celebración de" en la primera línea del párrafo 3 de la parte dispositiva.

41. El Consejo aprobó la propuesta del representante de México.

42. El proyecto de decisión, en su forma enmendada a propuesta del representante de México, se adoptó por consenso.

Novedades en la esfera de la protección de la capa de ozono (decisión SS.II/2)

43. También en la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.8), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre esa misma cuestión presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GCSS.II/L.4).

44. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Clima (decisiones SS.II/3 A a C)

45. El Consejo adoptó tres decisiones relacionadas con el clima, tal como se indica en los párrafos 46 a 64 del presente informe.

Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima (decisión SS.II/3 A)

46. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.9 y Corr.1).

47. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

* En el anexo del presente informe figura el texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su segundo período extraordinario de sesiones.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos
(decisión SS.II/3 B)

48. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.16), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre la misma cuestión presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GCSS.II/L.2).

49. Al presentar el proyecto de decisión, el Presidente declaró que no se había llegado a consenso en las negociaciones oficiosas sobre la parte dispositiva del proyecto de decisión, tal como se indicaba con los corchetes entre los que figuraban los párrafos de la parte dispositiva.

50. El representante de Guyana, hablando en nombre de los miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe que eran miembros del Consejo, propuso que el inicio del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de decisión se sustituyera por el texto siguiente:

"Pida al Director Ejecutivo que tome medidas, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, para mantener al Grupo Intergubernamental como grupo conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, velando por que la labor futura del Grupo responda a las peticiones del grupo de negociación y les sirva de apoyo, y por que se estructure de tal forma que se facilite y garantice una participación más activa de los países en desarrollo, sobre todo para evitar la proliferación de los lugares de celebración de reuniones y la coincidencia de las fechas de éstas. El Grupo Intergubernamental debería, entre otras cosas:"

51. Tras oír las declaraciones de los representantes de Suecia y Australia, el representante de Guyana modificó su enmienda de modo que la frase "las peticiones del grupo de negociación" quedó en "las necesidades y peticiones del grupo de negociación del convenio sobre el clima".

52. El Consejo aprobó la enmienda revisada del representante de Guyana.

53. A propuesta del representante de Australia el Consejo también aprobó la inserción de las palabras "y los pequeños Estados insulares" después de la palabra "desarrollo" en el apartado e) del párrafo 1 del proyecto de decisión.

54. El Consejo aprobó asimismo, a propuesta del representante de la Arabia Saudita, la supresión de las palabras "al fondo establecido" en el apartado f) del párrafo 1 del proyecto de decisión y, a propuesta del representante de Guyana, que hablaba en nombre de los miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe que eran miembros del Consejo, la sustitución de las palabras "ese fin" por "esos fines" al final del párrafo.

55. Tras una aclaración del Director Ejecutivo, el Consejo convino en suprimir la mención de la Organización Meteorológica Mundial en las líneas quinta y sexta del párrafo 3 del proyecto de decisión.

56. El representante de Suecia, explicando su postura ante la adopción de la decisión, dijo que, aunque estaba claro que el órgano de negociación establecido para la elaboración de un convenio sobre el clima podía pedir ayuda a los científicos del Grupo Intergubernamental, era fundamental que todos respetaran su independencia e integridad.

57. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, se adoptó verbalmente por consenso.

58. El representante del Brasil, explicando su postura después de la adopción de la decisión SS.II/3 B, dijo que el cambio climático afectaba a toda la humanidad y debía abordarse en un marco mundial con un espíritu de cooperación mutua. Por esa razón, su delegación se había sumado al consenso sobre la decisión, en la que se autorizaba al Director Ejecutivo a tomar medidas para que continuara la labor del IPCC. El IPCC había realizado una labor notable en su búsqueda de datos científicos y técnicos que sirvieran de base para la negociación de un convenio marco sobre el cambio climático. No obstante, era bien sabido que la participación de los países en desarrollo había distado mucho de ser la adecuada. La delegación del Brasil consideraba que la labor futura del IPCC debía organizarse de modo que se lograra la participación plena y adecuada de los países en desarrollo. La delegación del Brasil estaba también convencida de que el mandato sobre la labor futura del IPCC debía basarse en los resultados de la cuarta reunión plenaria del Grupo Intergubernamental que se celebraría en Estocolmo a finales del mes en curso y, en definitiva, en las necesidades que determinarían los gobiernos durante la negociación del convenio marco sobre el cambio climático.

59. El representante de México también explicó la posición tomada por su delegación sobre la decisión, conjuntamente con su declaración hecha después de haberse adoptado la decisión SS.II/3 C (véase el párrafo 64 de este capítulo).

Convenio marco sobre el cambio climático (decisión SS.II/3 C)

60. También en la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.17), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre esa misma cuestión presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC/SS.II/L.1).

61. A petición del representante de los Estados Unidos de América la Mesa aclaró que las palabras "según proceda" del párrafo 2 del proyecto de decisión se aplicaban solamente a "otros instrumentos jurídicos conexos", y el orador pidió que se cambiara la puntuación del párrafo para recoger esa aclaración.

62. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

63. El representante de Italia, hablando para explicar su posición tras la adopción de la decisión y en nombre de los Estados miembros de las Comunidades Europeas que eran miembros del Consejo, dijo que estos Estados habían apoyado la decisión pero estimaban que podría haberse mejorado autorizando oficialmente al Director Ejecutivo a elaborar, en estrecha cooperación con la FAO y la OMA, un instrumento jurídico apropiado sobre la silvicultura en el mundo. No obstante, esos Estados no habían insistido en ese aspecto a fin de llegar a un consenso.

64. Hablando en explicación de su posición después de la adopción de las decisiones SS.II/3 B y C, el representante de México hizo hincapié en la importancia que su Gobierno concedía a la pronta aprobación de un proyecto de convenio sobre el cambio climático. El orador subrayó que era necesario tomar medidas preventivas para evitar las consecuencias negativas del cambio climático que podrían incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Después de encomiar al IPCC por sus logros técnicos y científicos, el orador dijo que, no obstante, era obvio que la mayor parte de los países en desarrollo no habían tenido prácticamente ocasión de participar en su labor, y que debía remediarse esa situación en el futuro. Refiriéndose a la elaboración de un convenio, el orador dijo que se trataba de una empresa principalmente política y no técnica que, como tal debía ser dirigida por representantes de los gobiernos. Por consiguiente, era necesario que el asesoramiento científico y técnico que el IPCC brindara al Grupo de Trabajo abierto se subordinara a las solicitudes concretas de este último. Por la misma razón, su delegación había insistido en que era importante la intervención de la Asamblea General, así como del Comité Preparatorio, en la recomendación de criterios para la elaboración del convenio. Era un prerrequisito necesario para la pronta aplicación del convenio.

Desechos peligrosos (decisiones SS.II/4 A y B)

65. El Consejo adoptó dos decisiones relacionadas con los desechos peligrosos, tal como se indica en los párrafos 66 a 70 de este capítulo.

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (decisión SS.II/4 A)

66. También en la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión titulado "Desechos peligrosos", presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.10).

67. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Enfoque amplio del problema de los desechos peligrosos (decisión SS.II/4 B)

68. En la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.14), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre esa misma cuestión presentado por Dinamarca, Islandia, Italia, Nigeria y Uganda (UNEP/GCSS.II/L.6).

69. El Secretario del Consejo introdujo verbalmente una corrección técnica (UNEP/GCSS.II/L.14/Corr.1) en el párrafo 4 de la versión inglesa del proyecto de decisión.

70. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica del planeta (decisión SS.II/5)

71. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión (UNEP/GCSS.II/L.11).

72. El Secretario del Consejo y el representante de Francia introdujeron correcciones técnicas a los textos ingleses y franceses del proyecto de decisión (UNEP/GCSS.II/L.11/Corr.1).

73. El representante del Brasil propuso que las palabras "la conservación" que figuraban en las líneas cuarta y quinta del párrafo 2 del proyecto de decisión, se reemplazaran por las palabras "el uso sostenible y racional".

74. Tras un breve debate, en el que el representante del Reino Unido manifestó la oposición de su delegación a la enmienda del Brasil y el representante de la República Federal de Alemania propuso un texto distinto que diera cabida a ambas posturas, el Presidente, hablando en nombre de la Mesa, modificó el proyecto de decisión incluyendo las palabras "y el uso racional" después de la palabra "conservación" en la quinta línea del párrafo 2.

75. El proyecto de decisión se adoptó por consenso con la modificación introducida por el Presidente.

Necesidad de proteger eficazmente en todo el mundo los ecosistemas oceánicos y costeros (decisión SS.II/6)

76. En la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.12), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre esa misma cuestión presentado por Dinamarca, Islandia, Italia, Nigeria y Uganda (UNEP/GCSS.II/L.7).

77. El Secretario introdujo verbalmente diversas correcciones técnicas en el texto del proyecto de decisión (UNEP/GCSS.II/L.12/Corr.1).

78. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Lugares de las reuniones de los grupos de trabajo de composición abierta sobre las negociaciones relativas a la diversidad biológica y el cambio climático (decisión SS.II/7)

79. En la 5a. sesión, el representante de Guyana, hablando en nombre de los miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe que eran miembros del Consejo de Administración, presentó verbalmente un proyecto de decisión sobre esta cuestión al Consejo.

80. El proyecto de decisión fue aprobado por consenso en su forma modificada por los patrocinadores y enmendada verbalmente por los representantes del Reino Unido y Nueva Zelanda.

81. Refiriéndose al apartado b) de la parte dispositiva de la decisión, el Director Ejecutivo comunicó al Consejo que, dado que el establecimiento del grupo de trabajo de composición abierta para negociar un convenio sobre el cambio climático correspondía tanto a la OMM como al PNUMA, los arreglos sobre el lugar de la celebración de sus reuniones habrían de hacerse en consulta con el Secretario General de la OMM.

La situación en el Oriente Medio (decisión SS.II/8)

82. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Kuwait (UNEP/GCSS.II/L.19).

83. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

84. El representante de Italia, explicando su posición tras la adopción de la decisión y hablando en nombre de los Estados miembros de las Comunidades Europeas que eran miembros del Consejo, dijo que, tradicionalmente, la posición de las Comunidades y sus Estados miembros era evitar la politización de los órganos técnicos de las Naciones Unidas. No obstante, dado que la invasión de Kuwait por el Iraq era un acontecimiento de excepcional gravedad, las Comunidades y sus Estados miembros estimaban que la posición antes mencionada no debía impedir a esos Estados expresar su profunda preocupación y sumarse al consenso sobre la decisión.

Cuestiones ambientales prioritarias en evolución que se someten a la consideración del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (decisión SS.II/9)

85. En la 5a. sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por la Mesa (UNEP/GCSS.II/L.18), que sustituía a un proyecto de decisión anterior sobre esa misma cuestión presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GCSS.II/L.5).

86. El proyecto de decisión comprendía 13 secciones, que salvo indicación en contrario en los párrafos que siguen e incluidos el texto que figura entre paréntesis en el párrafo 2 de la sección II y el párrafo 1 de la sección V, se adoptaron por consenso y sin observaciones ni enmiendas.

Sección IV

87. A propuesta del representante de los Estados Unidos, el Consejo aprobó la inserción de las palabras "y otras formas de vida marina" al final del párrafo 2 de la sección IV del proyecto de decisión.

88. Atendiendo a la solicitud de que se aclarara el texto, formulada por el representante de la Arabia Saudita, el Consejo aprobó la inserción de las palabras "sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 *supra*" tras la palabra "concretas" en la segunda línea del párrafo 3, y convino en incorporar al párrafo 2 la referencia a la tecnología para la lucha contra la contaminación por hidrocarburos que figuraba en el párrafo 4 del proyecto de decisión.

Sección V

89. Durante la adopción de la sección V, el representante de Francia señaló que la palabra "observation" que figuraba en la última línea del preámbulo del texto inglés debía ser "observatory".

90. El representante del Brasil reiteró la opinión de su delegación de que la deforestación no era una de las principales causas de la desertificación. No obstante, llevada del deseo de llegar a un compromiso, su delegación no se opondría a la inclusión de la palabra "deforestación" en el texto del párrafo 1 de la sección V del proyecto de decisión.

Sección VII

91. Al presentar la sección VII del proyecto de decisión, el Presidente dijo que no se había llegado a consenso en el grupo oficioso de negociación respecto de la formulación de los párrafos 1 y 3. Por consiguiente, el Consejo tuvo ante sí dos formulaciones de cada uno de esos párrafos.

92. El representante de los Estados Unidos dijo que la primera formulación del párrafo 1, tal como aparecía en el texto, era inaceptable para su delegación, que esperaba que los demás miembros del Consejo consideraran que el sentido de la segunda variante era el mismo.

93. El representante de la India, hablando en apoyo de la primera formulación propuesta del párrafo 1, dijo que si no se incluían las palabras "que se sumen", el párrafo perdería su sentido, ya que el cambio a tecnologías no contaminantes por parte de los países en desarrollo entrañaría necesariamente costos adicionales.

94. A propuesta del representante de Kenya, el Consejo convino en insertar las palabras "que se ponen a su disposición en condiciones concesionarias" tras la palabra "recursos" en la primera formulación propuesta del párrafo 1.

95. A propuesta del representante de México, el Consejo convino en añadir las palabras "en casos particulares sobre los cuales se tome una decisión" al final de la primera formulación propuesta del párrafo 1 del proyecto de decisión.

96. El representante de los Estados Unidos explicó que el principal problema que su delegación encontraba en las primeras variantes de los párrafos 1 y 3 era la inclusión del concepto de recursos adicionales, y pidió que el texto que figuraba entre paréntesis en la sección VII del proyecto de decisión se sometiera a votación nominal.

97. Atendiendo a la solicitud del representante de los Estados Unidos, se sometió a votación nominal la primera formulación propuesta del párrafo 1, en su forma enmendada por los representantes de Kenya y México. El texto se adoptó por 48 votos a favor contra uno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Guyana, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, México, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rwanda, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Japón.

98. Tras la votación, el representante de los Estados Unidos retiró su solicitud de que se sometieran a votación los dos textos propuestos del párrafo 3, y el Consejo adoptó la primera formulación propuesta de dicho párrafo.

Sección VIII

99. El representante de Noruega dijo que entendía que el resultado de las negociaciones oficiosas sobre la sección VIII del proyecto de decisión era que el título de la sección VIII debía ser "Medio ambiente, economía y políticas sectoriales" y que debían añadirse las palabras "para introducir las consideraciones ambientales en las políticas sectoriales relativas a la energía, el transporte, la industria, la agricultura y otros sectores pertinentes, así como medidas adecuadas" tras las palabras "medidas apropiadas" en la segunda línea de la sección.

100. El Consejo aprobó el texto de la sección VIII con las correcciones propuestas por el representante de Noruega.

Sección IX

101. A propuesta del representante de China, el Consejo convino en insertar las palabras "y los problemas surgidos" tras las palabras "experiencia obtenida" en la tercera línea del párrafo 2 de la sección IX.

Sección XIII

102. A propuesta del representante del Reino Unido, el Consejo convino en añadir un nuevo párrafo del preámbulo en el que se recordaba la resolución 44/228 de la Asamblea General, y en suprimir la referencia a dicha resolución en la parte dispositiva de la sección XIII del proyecto de decisión.

103. A propuesta del representante de los Estados Unidos, el Consejo también convino en incluir las palabras "de las mujeres" tras la palabra "científicos" en la última línea del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de decisión.

104. El conjunto del proyecto de decisión se adoptó por consenso con las revisiones y enmiendas indicadas en los párrafos 87 a 103 del presente capítulo.

105. Explicando su postura tras la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos dejó constancia de la firme oposición de su delegación a los términos empleados en los párrafos 1 y 3 de la sección VII. En el espíritu de cooperación que caracterizaba a la labor del Consejo de Administración, la delegación de los Estados Unidos había decidido no obstaculizar el consenso sobre el conjunto de la decisión. Aunque la delegación de los Estados Unidos reconocía la urgente necesidad de canalizar una mayor proporción de recursos financieros a los países en desarrollo a fin de ayudarlos a hacer frente a sus necesidades ambientales específicas, estaba firmemente convencida de que las instituciones de ayuda internacional existentes, así como las fuentes comerciales de financiación, debían aprovecharse al máximo y reorientarse para abordar la amplia gama de problemas ambientales con que se enfrentaban los países en desarrollo.

106. El representante de la India dijo que los países en desarrollo agradecerían a todos los miembros del Consejo de Administración el haber adoptado la sección VII del proyecto de decisión en la forma en que lo habían hecho.

Anexo

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN
SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

Número de la decisión	Título	Fecha de adopción	Página
SS.II/1	Fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración	3 de agosto de 1990	20
SS.II/2	Novedades en la esfera de la protección de la capa de ozono	3 de agosto de 1990	21
SS.II/3	Clima		
	A. Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima	3 de agosto de 1990	22
	B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos	3 de agosto de 1990	23
	C. Convenio marco sobre el cambio climático	3 de agosto de 1990	25
SS.II/4	Desechos peligrosos		
	A. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	3 de agosto de 1990	27
	B. Enfoque amplio del problema de los desechos peligrosos	3 de agosto de 1990	28
SS.II/5	Instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica del planeta	3 de agosto de 1990	30
SS.II/6	Necesidad de proteger eficazmente en todo el mundo los ecosistemas oceánicos y costeros	3 de agosto de 1990	31
SS.II/7	Lugar de las reuniones de los grupos de trabajo de composición abierta sobre las negociaciones relativas a la diversidad biológica y el cambio climático	3 de agosto de 1990	32
SS.II/8	La situación en el Oriente Medio	3 de agosto de 1990	33
SS.II/9	Cuestiones ambientales prioritarias en evolución que se someten a la consideración del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	3 de agosto de 1990	33

SS.II/1. Fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en virtud de la cual se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también la resolución 42/184 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1987, sobre la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, especialmente el párrafo 18 de dicha resolución, en el que la Asamblea pidió que se siguiera desarrollando el papel catalítico y coordinador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando asimismo la resolución 42/186 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, sobre la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, en la que, entre otras cosas, la Asamblea destacó la función esencial que desempeñaba el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas para impulsar un desarrollo sostenido y ambientalmente racional,

Recordando además su decisión SS.I/1, de 18 de marzo de 1988, sobre política y ejecución de programas, en particular el párrafo 1 en que el Consejo de Administración resolvió ejercer plenamente las funciones que le competían,

Recordando además su decisión 15/1, de 25 de mayo de 1989, sobre el fortalecimiento del papel y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando asimismo la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que se decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre cuestiones ambientales prioritarias en evolución a/ y, en especial, su sección V, sobre el fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración y las propuestas del Director Ejecutivo que en él figuran,

1. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, incluido el Comité de Representantes Permanentes, prepare para su presentación al Consejo en su 16° período de sesiones un informe conjunto sobre el papel futuro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el que se presenten, entre otras cosas, propuestas sobre:

a) El fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el papel de su Consejo de Administración;

a/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 4.

b) La posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración en 1992;

c) Los medios de mejorar aún más la imagen externa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Pide además al Director Ejecutivo que prepare, para su presentación al Consejo en su 16° período de sesiones, un informe detallado en el que fundamente su recomendación de que, a más tardar en 1995, se fije un objetivo considerablemente más alto para las contribuciones anuales al Fondo para el Medio Ambiente b/;

3. Reconoce que como consecuencia de la celebración, en 1992, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo quizá sea necesario seguir examinando el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/2. Novedades en la esfera de la protección de la capa de ozono

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 15/35, de 25 de mayo de 1989, sobre los progresos realizados en lo concerniente a la protección de la capa de ozono,

Tomando nota de que la Asamblea General, en su resolución 44/229, de 22 de diciembre de 1989, observó con satisfacción los progresos realizados en lo concerniente a la protección de la capa de ozono,

Tomando nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, celebrada en Londres del 27 al 29 de junio por invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte g/,

1. Acoge con beneplácito los resultados de la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, en particular las decisiones adoptadas para fortalecer el Protocolo, el establecimiento de un mecanismo financiero para permitir a los países en desarrollo aplicar las medidas de control establecidas en el Protocolo y los progresos realizados en materia de transferencia de tecnología;

2. Toma nota con satisfacción de que en la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal varios Estados comunicaron que no tardarían en hacerse Partes en el Protocolo;

b/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párr. 158.

c/ Véase el informe de la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.2/3).

3. **Insta** a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal;

4. **Pide** al Director Ejecutivo que siga brindando pleno apoyo a las actividades aprobadas por las Partes en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/3. Clima

A. Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, y 44/228 de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también su decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, sobre los cambios climáticos mundiales,

Tomando nota de la resolución 4.2/1 (EC-XLII) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, de 22 de junio de 1990, sobre la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima,

1. **Autoriza** al Director Ejecutivo a convocar, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, y en estrecha consulta con los jefes ejecutivos del Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos, una reunión preparatoria abierta a la participación de todos los gobiernos interesados, y con inclusión, cuando sea posible, de expertos que hayan intervenido en el proceso del Grupo Intergubernamental de Expertos, para preparar el borrador de una declaración ministerial para la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, teniendo en cuenta:

- a) Las consultas previas con los gobiernos;
- b) La labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos, incluido su primer informe de evaluación;
- c) Los resultados de cualquier reunión preparatoria anterior para la negociación de un convenio marco sobre los cambios climáticos y otros instrumentos jurídicos conexos, según proceda;
- d) La labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

e) La necesidad de continuar e intensificar la necesaria investigación científica, la vigilancia y los estudios ambientales y socioeconómicos del clima y el cambio climático, así como de fortalecer y mantener las redes de observación que facilitan los datos necesarios para esos estudios, como fundamentos sobre los que se asentarán las estrategias de respuesta y las opciones políticas con perspectivas a corto plazo y a largo plazo;

f) La necesidad de apoyar el intercambio internacional de información y los análisis del clima y el cambio climático;

g) La necesidad de apoyar a los organismos intergubernamentales y las instituciones nacionales que se ocupan del clima, en particular las de los países en desarrollo;

2. Autoriza también al Director Ejecutivo a que, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, pida al Secretario General de las Naciones Unidas que prevea tener en cuenta los resultados de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima en las deliberaciones sobre la cuestión del clima durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo en su 16° período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión y sus posibles consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que asegure una amplia distribución de las recomendaciones, la declaración y las actas de la Conferencia, una aplicación oportuna de las recomendaciones, según proceda, mediante conferencias y cursillos regionales de seguimiento y otras formas de transferencia de tecnología, en la medida de lo posible y con arreglo a los recursos disponibles, y que los resultados pertinentes de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima se señalen a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, sobre los cambios climáticos mundiales,

Teniendo presente la resolución 44/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Tomando nota de la resolución 2.6/1 (EC/XLII) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, de 22 de junio de 1990, acerca del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos,

Tomando nota también de que, en la tercera sesión plenaria del Grupo Intergubernamental celebrada en Washington, D.C., del 5 al 7 de febrero de 1990, muchos gobiernos manifestaron que era necesario que continuara la labor del Grupo Intergubernamental,

Teniendo presente que se ha previsto celebrar la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, durante la cual se examinará el primer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental,

1. Pide al Director Ejecutivo que tome medidas, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, para mantener al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos como grupo conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, velando por que la labor futura del Grupo responda a las necesidades y peticiones del grupo de negociación del convenio sobre el clima y les sirva de apoyo, y por que se estructure de tal forma que se facilite y garantice una participación más activa de los países en desarrollo, sobre todo para evitar la proliferación de lugares de celebración de reuniones y la coincidencia de las fechas de éstas. El Grupo Intergubernamental debería, entre otras cosas:

a) Empezar la labor científica y técnica de apoyo de las negociaciones relativas a un convenio marco sobre el cambio climático;

b) Actualizar periódicamente las evaluaciones de la información científica disponible sobre el cambio climático y sus consiguientes repercusiones ambientales y socioeconómicas;

c) Realizar otros análisis ambientales y socioeconómicos de las diversas opciones de política con perspectivas a corto plazo y a largo plazo que se plantean como estrategias de respuesta;

d) Evaluar los problemas especiales de los países en desarrollo y de los pequeños Estados insulares en sus esfuerzos por hacer frente a la cuestión del cambio climático, así como las posibles opciones para abordar esos problemas;

e) Proseguir los estudios sobre los costos adicionales que conllevará para los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares hacer frente a los cambios climáticos, así como sobre las fuentes con cargo a las cuales se sufragarán esos costos, y sobre los mecanismos para canalizar estos recursos, y presentar estos estudios para su examen en las reuniones de negociación lo antes posible;

f) Tomar todas las medidas que proceda para lograr la participación efectiva de los países en desarrollo y de los pequeños Estados insulares y la amplia difusión de la labor del Grupo, e insta a los gobiernos a seguir efectuando contribuciones financieras para esos fines;

2. Pide además al Director Ejecutivo que informe periódicamente al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en la labor del Grupo Intergubernamental y que, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, informe sobre esos progresos a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Pide también al Director Ejecutivo que, en consulta con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, examine el informe del Grupo Intergubernamental y las conclusiones de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima a la luz de sus posibles repercusiones para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que informe sobre el examen al Consejo de Administración en su 16° período de sesiones.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

C. Convenio marco sobre el cambio climático

El Consejo de Administración.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, y la resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota de las partes pertinentes de las declaraciones y decisiones aprobadas en diversas reuniones intergubernamentales y no gubernamentales en 1989 y 1990,

Tomando nota también, de la resolución 4.1/1 (EC-XLII) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, de 22 de junio de 1990, acerca de un convenio marco sobre el cambio climático,

Tomando nota de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos, que ha comprendido la compilación de los posibles componentes de un convenio marco sobre el cambio climático,

Recordando sus decisiones 14/20, de 18 de junio de 1987, y 15/36, de 25 de mayo de 1989, sobre los cambios climáticos mundiales,

Recordando también la resolución 4 (EC-XLI) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial sobre los cambios climáticos mundiales,

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo en cooperación con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial atendiendo a la petición formulada por el Consejo de Administración en su decisión 15/36 de que se iniciaran los preparativos para la celebración de negociaciones acerca de un convenio marco sobre el cambio climático,

Recordando que la aprobación de la resolución 44/207 de la Asamblea General demostró que todos los gobiernos reconocían que era apremiante desplegar esfuerzos concertados a nivel internacional para abordar la cuestión del cambio climático, en particular iniciando las negociaciones, tan pronto fuera posible tras la aprobación del primer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos, acerca de un convenio marco sobre el cambio climático de conformidad con el párrafo 10 de la resolución y aprobando el convenio, de ser posible en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

Convencido de que es preciso adoptar nuevas medidas para aplicar lo dispuesto en las decisiones de la Asamblea General y en las de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial acerca de las negociaciones relativas a un convenio marco sobre el cambio climático,

1. Autoriza al Director Ejecutivo a establecer, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, un grupo de trabajo de composición abierta integrado por representantes de los gobiernos que prepare la negociación de un convenio marco sobre el cambio climático, en septiembre de 1990, tras la adopción del informe provisional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en Suecia;

2. Pide al Director Ejecutivo que convoque, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, después de que la Asamblea General haya adoptado una decisión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en la que se recomienden los medios, arbitrios y modalidades para que continúen esas negociaciones, el primer período de sesiones de negociación del grupo de trabajo de composición abierta acerca del convenio marco sobre el cambio climático, y, según proceda, otros instrumentos jurídicos conexos, teniendo en cuenta el informe provisional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos y los resultados de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima. Ese período de sesiones debería celebrarse en febrero de 1991 a más tardar;

3. Toma nota con satisfacción de la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América de actuar como huésped de dicho período de sesiones;

4. Pide además al Director Ejecutivo que:

a) Informe, junto con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y, en consulta con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su segundo período de sesiones, respecto de los progresos realizados en la preparación de las negociaciones relativas a un convenio marco sobre el cambio climático;

b) Informa al Consejo de Administración en su 16° período de sesiones sobre la aplicación de las medidas relacionadas con lo dispuesto en esta decisión;

5) Insta al Director Ejecutivo a mantener, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, sus contactos con los gobiernos para obtener contribuciones financieras para posibilitar una participación lo más amplia posible de los países en desarrollo en las negociaciones.

5a. Sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/4. Desechos peligrosos

A. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 15/33, de 25 de mayo de 1989, sobre los progresos realizados en lo concerniente al control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos,

Habiendo considerado las secciones del informe del Director Ejecutivo sobre cuestiones ambientales prioritarias en evolución relativas a los desechos peligrosos y, en especial, la situación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y a las contribuciones para sufragar los gastos de su secretaría provisional d/

Habiendo tomado nota de la opinión del Director Ejecutivo de que la escasez de contribuciones para sufragar los gastos de la secretaría provisional puede poner en peligro la aplicación de las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos celebrada en Basilea e/,

Tomando nota con satisfacción de las contribuciones que ya han efectuado algunos Estados que firmaron el Acta Final de la Conferencia de Basilea para sufragar los gastos de la secretaría provisional del Convenio de Basilea y de las actividades que ésta desempeña,

1. Exhorta a todos los Estados signatarios del Acta Final de la Conferencia de Basilea a que contribuyan inmediatamente a sufragar los gastos ordinarios de la secretaría provisional;

2. Exhorta además a todos los Estados a que firmen y ratifiquen el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, si todavía no lo han hecho, y a que refuercen su cooperación en las esferas donde existan problemas dentro del ámbito del Convenio.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

d/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párrs. 51 y 52 y UNEP/GCSS.II/2/Add.3, párrs. 24 a 32.

e/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párr. 51.

B. Enfoque amplio del problema de los desechos peligrosos

El Consejo de Administración.

Consciente de la degradación de los ecosistemas marinos, principalmente en las zonas costeras, y de la amenaza que representan para el medio marino diversas fuentes de contaminación,

Consciente de la vasta diversidad y complejidad de las especies biológicas, los ecosistemas y los compuestos químicos que se introducen en el medio ambiente,

Tomando nota de que numerosos foros internacionales, incluidos el Consejo de Administración en su 15° período de sesiones y la reunión en la cumbre de las siete principales naciones industriales, han reconocido que es necesario proteger la diversidad biológica y que, si se espera contar con pruebas científicas concluyentes de los efectos de los contaminantes que se introducen en el medio ambiente, se pueden producir daños considerables e irreversibles al medio ambiente y a la población humana,

Tomando nota también de la reciente adopción de un enfoque de protección y mejoramiento ambiental basado en las medidas de prevención y previsión por los siguientes foros internacionales: el Consejo de Administración en su 15° período de sesiones, las conferencias ministeriales sobre la protección del mar del Norte, las Comisiones de París y Oslo, las reuniones celebradas en el marco del Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, la Conferencia parlamentaria internacional del Consejo Nórdico sobre la contaminación de los mares, el Consejo Nórdico, el Parlamento Europeo, la Declaración ministerial de la Conferencia de Bergen, y las reuniones celebradas en el marco del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono,

Tomando nota de los convenios mundiales, tales como el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, y su protocolo de 1978, y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1989, y de los convenios regionales, como el Convenio de Oslo para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, de 1972, el Convenio de París sobre la prevención de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres, de 1974, de los convenios en preparación relacionados con el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para las regiones del Mediterráneo, Africa occidental y central, Africa oriental, Pacífico Sudeste, Pacífico Sur, Gran Caribe, Mar Rojo y Golfo de Adén, y de Kuwait, así como de otros convenios pertinentes aprobados y en preparación,

Reconociendo que, a pesar de las medidas ya adoptadas y aplicadas por los gobiernos nacionales y las partes contratantes en los convenios internacionales, es preciso aplicar medidas adicionales para proteger y mejorar el medio ambiente, en particular, haciendo hincapié en las alternativas a la eliminación de los desechos y a la descarga de emisiones en el medio ambiente, especialmente en relación con el uso de otros métodos de producción no contaminantes a fin de reducir al mínimo y evitar la producción de desechos peligrosos,

Reconociendo también la necesidad de contar con una cooperación internacional multilateral y bilateral para desarrollar esas alternativas, principalmente, con cooperación y asistencia en la esfera de la investigación, el desarrollo y la aplicación de procesos de producción no contaminantes y la sustitución de productos a fin de reducir al mínimo la generación de desechos en general y evitar la generación de desechos peligrosos en particular,

Consciente de la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y de las reuniones de su Comité Preparatorio, en las que se abordarán, entre otras cosas, los problemas de la contaminación y la validez de los actuales regímenes y medidas internacionales de reglamentación,

Reconociendo la asistencia que necesitan los países en desarrollo para desarrollar los conocimientos técnicos necesarios para la identificación, el análisis y la evaluación de los efectos de los desechos peligrosos,

Reconociendo la asistencia que necesitan los países en desarrollo para crear la infraestructura técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los convenios internacionales,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos y a los foros internacionales pertinentes para que, teniendo en cuenta los costos económicos, consideren otros medios de producción no contaminantes - incluida la selección de materias primas, la sustitución de productos y las tecnologías y procesos de producción no contaminantes - como medio de poner en práctica el enfoque de precaución a fin de promover los sistemas de producción que eliminen o reduzcan al mínimo la generación de desechos peligrosos y hagan el máximo uso de las materias primas, el agua y la energía, por ejemplo, mediante el reciclado;

2. Conviene en considerar, entre otras medidas, el desarrollo de un enfoque integrado del problema del control de la contaminación, examinando todos los aspectos de los efectos ambientales y la función y eficacia de varias clases de incentivos económicos con miras a promover la aplicación de métodos de producción no contaminantes y a prestar asistencia para ello, teniendo en cuenta los principios encaminados a evitar la contaminación en el lugar de origen;

3. Exhorta a los gobiernos a que traten de reforzar las medidas necesarias para garantizar que los responsables de la contaminación sufraguen los gastos de su eliminación;

4. Pide al Director Ejecutivo que refuerce las actividades de la Oficina para la Industria y el Medio Ambiente relacionadas con el desarrollo de tecnologías no contaminantes en la esfera de los desechos peligrosos;

5. Hace también un llamamiento a los gobiernos y a las instituciones para que estudien otras medidas adecuadas a fin de facilitar la prevención, cuando sea posible, la reducción al mínimo de los desechos y sustancias peligrosos, y exhorta también a los foros internacionales pertinentes a que presten su contribución a tal efecto;

6. Pide al Director Ejecutivo que señale esta cuestión a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. Hace un llamamiento a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho para que, lo antes posible, tomen medidas encaminadas a firmar y ratificar el Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, reconociendo la urgente necesidad de controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/5. Instrumento jurídico internacional sobre la
diversidad biológica del planeta

El Consejo de Administración.

Recordando su decisión 15/34, de 25 de mayo de 1989, sobre la preparación de un instrumento jurídico internacional relativo a la diversidad biológica del planeta,

Habiendo considerado las secciones del informe del Director Ejecutivo sobre las cuestiones ambientales prioritarias en evolución que se refieren a la labor del Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la diversidad biológica f/,

1. Toma nota de los progresos realizados con miras a la elaboración de un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica;

2. Insta al Director Ejecutivo a que, en cooperación con los miembros del Grupo para la Conservación de los Ecosistemas, continúe asignando alta prioridad a la labor sobre la diversidad biológica y la biotecnología con miras a la concertación de un instrumento jurídico internacional para la conservación y el uso racional de la diversidad biológica en un amplio contexto socioeconómico, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de que los países desarrollados y en desarrollo compartan costos y beneficios, así como medios para apoyar las innovaciones ideadas por la población local y, con ese propósito, pide al Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos establecido para ese fin que prosiga expeditivamente su tarea sobre la base del informe final del Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la diversidad biológica.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

f/ UNEP/GCBS.II/2 y Corr.1 y 2, párrs. 43 a 45, y UNEP/GCSS.II/2/Add.3, párrs. 18 a 23.

SS.II/6. Necesidad de proteger eficazmente en todo el mundo los ecosistemas oceánicos y costeros

El Consejo de Administración,

Consciente de que los recursos marinos vivos están amenazados por la contaminación, las actividades de desarrollo en zonas terrestres y la explotación excesiva, y de que hay pruebas considerables y cada vez mayores de la creciente degradación de las aguas cercanas a la costa, donde la vida marina es más abundante,

Reconociendo que el vertimiento en el mar de desechos procedentes de la tierra (por tuberías, escorrentía, y aportes atmosféricos) constituye una de las fuentes más importantes de la contaminación marina, pues afecta directamente a las aguas costeras, en las que el contacto humano con los recursos oceánicos y pesqueros alcanza sus niveles más altos,

Preocupado por que el deterioro de la calidad del medio ambiente causado por la contaminación de los océanos y las zonas costeras tiene serias repercusiones para el desarrollo sostenible, especialmente en algunos países en desarrollo,

Consciente de que la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su informe Nuestro Futuro Común, afirmó que estaba convencida de que el desarrollo sostenido, y aun la misma supervivencia, dependerían de que se organizara mejor la administración de los océanos g/,

Consciente de que en el artículo 197 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar h/ dispone que los Estados cooperarán en el plano mundial y, cuando proceda, en el plano regional, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, en la formulación y elaboración de reglas y estándares, así como de prácticas y procedimientos recomendados, de carácter internacional, que sean compatibles con la Convención, para la protección y preservación del medio marino,

Plenamente consciente de los importantes progresos que ha hecho y sigue haciendo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre todo gracias a su programa de mares regionales, en el desarrollo de medidas adecuadas para proteger los recursos oceánicos y costeros, así como de los esfuerzos especiales que ha desplegado en relación con las fuentes terrestres de la contaminación marina mediante la formulación de las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres i/, patrocinadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y aprobadas en 1985,

g/ UNEP/GC.14/13, anexo, cap. 10, párr. 15.

h/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

i/ Véase Directrices y principios de derecho ambiental No. 7 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi, 1985).

Reconociendo que el segundo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración brinda una oportunidad especial para dar a conocer a los participantes en el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se reunirá en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990, diversas cuestiones que son motivo de preocupación,

Reconociendo también que la lucha contra los agentes contaminantes que se vierten en las zonas costeras y marinas requiere mecanismos nacionales eficaces para hacer frente al aumento de la urbanización y las poblaciones humanas de las zonas terrestres cercanas,

1. **Hace un llamamiento** a los gobiernos y los organismos y foros internacionales para que fortalezcan y aceleren la aplicación de medidas en los planos mundial, regional y nacional encaminadas a proteger los recursos marinos vivos contra todas las fuentes de la contaminación marina, y permitan el desarrollo sostenible de dichos recursos;

2. **Exhorta** a los gobiernos y los organismos y foros internacionales a que adopten medidas especiales en los planos mundial, regional y nacional para hacer frente al problema, grave y cada vez mayor, de las fuentes terrestres de la contaminación marina;

3. **Insta** a los participantes en el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que estudien la posibilidad de desarrollar o fortalecer medidas institucionales, jurídicas y de otra índole en el plano regional - incluidas las que complementen y apoyen el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -, así como en el plano mundial, que faciliten el mejoramiento de la protección y el desarrollo sostenible de los recursos oceánicos y costeros, inclusive la coordinación más eficaz y el intercambio de normas, prácticas recomendadas, procedimientos, información, tecnología y conocimientos especializados, y permitan hacer frente en forma más eficaz al problema, grave y cada vez mayor, de las fuentes terrestres de la contaminación marina.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/7. Lugar de las reuniones de los grupos de trabajo de composición abierta sobre las negociaciones relativas a la diversidad biológica y el cambio climático

El Consejo de Administración,

Teniendo presente los costos comparativamente económicos de la celebración de reuniones en Nairobi en vez de en otros lugares, tal como ha señalado el Director Ejecutivo en relación con el segundo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración, y la necesidad de reforzar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como se pone de relieve en el informe del Director Ejecutivo sobre cuestiones ambientales prioritarias en evolución j/,

j/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, sección V.

Teniendo plenamente en cuenta las resoluciones 44/207 y 44/228 de la Asamblea General, ambas de 22 de diciembre de 1989,

Considerando las excelentes instalaciones existentes en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

Pide al Director Ejecutivo que, en los casos en que no exista una oferta de acogida de reuniones, disponga lo necesario para que:

a) La mayoría de las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta para negociar un convenio sobre diversidad biológica se celebren en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi;

b) La mayoría de las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta para negociar un convenio marco sobre el cambio climático se celebren alternativamente en Ginebra y en Nairobi con excepción de la primera reunión de negociación.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/8. La situación en el Oriente Medio

El Consejo de Administración.

Consciente de las perniciosas repercusiones de la guerra en el medio natural y en la estructura social y económica de las sociedades,

Consciente asimismo de la necesidad de la paz y la seguridad como requisitos esenciales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

1. Reafirma que todos los Estados Miembros han de adherirse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y no recurrir a la fuerza como medio de arreglar controversias regionales sobre recursos naturales compartidos;
2. Expresa su preocupación por la invasión de Kuwait por el Iraq, y por la destrucción del medio ambiente y perturbación de las estructuras sociales y económicas causadas por esa invasión.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

SS.II/9. Cuestiones ambientales prioritarias en evolución que se someten a la consideración del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Consejo de Administración.

I

Tomando nota de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que se decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre cuestiones ambientales prioritarias en evolución k/.

1. Pide al Director Ejecutivo que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contribuya plenamente a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre la base de las directrices y requisitos que establezca el Comité Preparatorio de la Conferencia;

2. Pide también al Director Ejecutivo que ponga a disposición del Comité Preparatorio de la Conferencia, para su información, el informe del Consejo sobre la labor realizada en su segundo período extraordinario de sesiones;

3. Invita al Comité Preparatorio a examinar y facilitar directrices generales para el proceso de negociación y la preparación de resoluciones de la Conferencia en relación con las cuestiones expuestas en las secciones II a XIII de la presente decisión;

II

CAMBIO CLIMATICO .

Recordando su decisión 15/36, de 25 de mayo de 1989, sobre los cambios climáticos mundiales,

Teniendo presente la resolución 44/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, sobre protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

1. Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo la necesidad de que los gobiernos adopten medidas específicas en el plano nacional que contribuyan a hacer frente a los posibles cambios climáticos, incluidas medidas que sean en sí mismas económicamente razonables;

2. Señala también a la atención del Comité Preparatorio su decisión SS.II/3 B, de 3 de agosto de 1990, y la resolución 2.6/1 (EC-XLII) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, de 22 de junio de 1990, relativa al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos, en las que, entre otras cosas, se pedía al Director Ejecutivo que, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, dispusiera la continuación de la labor del Grupo;

3. Señala además a la atención del Comité Preparatoria su decisión SS.II/3 C, de 3 de agosto de 1990, y la resolución 4.1/1 (EX-XLII) del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, de 22 de junio de 1990, en las que se pide al Director Ejecutivo que, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, convoque el primer período de sesiones de participación abierta para la negociación del convenio marco sobre el cambio climático a más tardar en febrero de 1991;

4. Recomienda que el Comité Preparatorio brinde pleno apoyo al Director Ejecutivo y al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial en sus esfuerzos conjuntos para la elaboración de un convenio marco sobre el cambio climático y de otros instrumentos jurídicos afines;

III

CONTAMINACION ATMOSFERICA TRANSFRONTERIZA

Recomienda que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo estudie el nivel de recursos necesarios para la vigilancia y evaluación adecuadas y eficaces de la contaminación atmosférica de fondo, incluido el posible fortalecimiento y ampliación de la Red de vigilancia de la contaminación general del aire;

IV

PROTECCION DE LOS OCEANOS Y LAS ZONAS COSTERAS

Observando que en el informe del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar relativo al estado del medio marino 1/ se recalca que actualmente se está haciendo demasiado poco, particularmente en el plano nacional, en ciertas esferas, para proteger el medio marino y conservar sus recursos,

1. Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que, para detener o invertir el deterioro de las zonas costeras, será necesario desplegar en el próximo decenio importantes esfuerzos para mejorar la aplicación de los planes de acción regionales y para facilitar la adopción de medidas concretas para la lucha contra la contaminación y la ordenación de los recursos;

2. Recomienda que el Comité Preparatorio aborde la cuestión de la protección de los océanos y las zonas costeras, incluido el uso de formas adecuadas de técnicas pesqueras y la conservación de los mamíferos marinos y otras formas de vida marina y la eficiencia de la tecnología disponible para la lucha contra la contaminación por hidrocarburos en alta mar;

3. Recomienda asimismo que el Comité Preparatorio estudie medidas concretas sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 supra, con plazos concretos, indicando sus costos y determinando las fuentes con cargo a las cuales puedan satisfacerse esos costos, con objeto de que la Conferencia apruebe recomendaciones adecuadas;

1/ Grupo Mixto de Expertos OMI/FAO/UNESCO/OMM/OMS/OIEA/Naciones Unidas/PNUMA sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GESAMP). El estado del medio marino, Serie de informes y estudios del GESAMP No. 39 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1990).

LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION

Observando que, de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la resolución 44/172 A de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, se presentarán al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dos informes sobre el tema de la desertificación, de los que uno será un informe, integrado por varios elementos, sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y el otro un informe independiente realizado por expertos sobre la financiación de los programas de lucha contra la desertificación, como se señala en el informe del Director Ejecutivo sobre las cuestiones ambientales prioritarias en evolución m/.

Reconociendo que, si bien la desertificación es un problema que debe combatirse fundamentalmente en el plano nacional, la cuestión debe recibir también atención suficiente en foros internacionales y que debe fomentarse y facilitarse la asistencia a los países afectados,

Destacando la importancia de las redes de observación e investigación y tomando nota, en ese contexto, de los planes para el observatorio del Sáhara y el Sahel,

1. **Recomienda** que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo examine la situación relativa a la desertificación, la deforestación y la degradación de la tierra, prestando especial atención al aprovechamiento de recursos marginales, con miras a recomendar medidas concretas con plazos concretos, indicando sus costos y determinando las fuentes con cargo a las cuales puedan satisfacerse esos costos con objeto de que la Conferencia apruebe recomendaciones adecuadas;

2. **Ofrece** la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Comité Preparatorio para realizar una evaluación intergubernamental de la Política Mundial de Suelos, aprobada en 1982, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles y tratando de conseguir la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, desarrollar nuevas medidas adecuadas para su aplicación y preparar componentes de un proyecto de resolución de la Conferencia sobre esta cuestión;

VI

FUNCION DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y SUBREGIONALES PARA EL MEDIO AMBIENTE

Reconociendo que algunas cuestiones ambientales pueden tratarse mejor en el plano regional y subregional,

Observando los progresos realizados hasta el momento en el establecimiento de órganos para programas de cooperación en la esfera del medio ambiente regional y subregional,

m/ Véase UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párr. 36.

Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que los programas de cooperación regional y subregional en la esfera del medio ambiente existentes y previstos, y en especial el Programa de El Cairo para la Cooperación Africana de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, requieren más apoyo financiero y técnico;

VII

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA PAISES EN DESARROLLO Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Preocupado por la disponibilidad de recursos financieros y de otro tipo para la protección del medio ambiente, particularmente en los países en desarrollo p/,

Observando los esfuerzos desplegados recientemente q/ para establecer mecanismos de financiación encaminados a proporcionar recursos nuevos y adicionales a los países en desarrollo para permitirles hacer frente a sus necesidades ambientales específicas,

1. **Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo la necesidad urgente de facilitar a los países en desarrollo nuevos recursos financieros y de otro tipo que se sumen a la corriente actual de recursos que se ponen a su disposición en condiciones concesionarias, para que puedan hacer frente a los costos de adopción y aplicación de tecnologías no contaminantes y otras necesidades ambientales apremiantes, en casos particulares sobre los cuales se tome una decisión;**

2. **Señala también a la atención del Comité Preparatorio la necesidad igualmente urgente de lograr un acuerdo sobre un mecanismo o mecanismos que puedan responder con eficacia, rapidez y flexibilidad al apoyo que los países en desarrollo necesitan para cumplir sus obligaciones en virtud de los acuerdos internacionales relativos al medio ambiente;**

3. **Recomienda al Comité Preparatorio que la cuestión de los recursos financieros y de otro tipo para los países en desarrollo, que se sumen a la actual corriente de recursos hacia ellos, para que puedan hacer frente a sus necesidades ambientales, se tenga plenamente en cuenta sobre la base de estudios específicos en las deliberaciones y recomendaciones del Comité;**

n/ Véase UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párrs. 64 a 69.

q/ *Ibid.*, párr. 72, e informe de la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (UNEP/OzL.Pro.2/3).

VIII

MEDIO AMBIENTE, ECONOMIA Y POLITICAS SECTORIALES

Recomienda que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo examine y considere medidas apropiadas para introducir las consideraciones ambientales en las políticas sectoriales relativas a la energía, el transporte, la industria, la agricultura y otros sectores pertinentes, así como medidas adecuadas sobre la base de las observaciones formuladas por el Consejo de Administración p/ sobre las opiniones presentadas por el Director Ejecutivo g/, otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, sobre el medio ambiente y la economía;

IX

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AMBIENTALMENTE RACIONAL

Recordando la resolución 44/227 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, particularmente las referencias de los párrafos 10 y 11 a la transferencia de tecnología ambientalmente racional,

Recordando el apartado m) del párrafo 15 de la sección I de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989,

Reconociendo además la función que desempeña la Oficina para la Industria y el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la transferencia de tecnología ambientalmente racional,

1. Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo las observaciones formuladas por el Consejo de Administración r/ sobre las opiniones expresadas por el Director Ejecutivo acerca de la cuestión de la transferencia de tecnología s/;

2. Propone que el Comité Preparatorio, a la luz del apartado m) del párrafo 15 de la sección I de la resolución 44/228 de la Asamblea General, mantenga en estudio la experiencia obtenida y los problemas surgidos en materia de acceso a la tecnología ambientalmente racional y de transferencia de ésta, en especial a los países en desarrollo;

p/ Véase el informe sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su segundo período extraordinario de sesiones (UNEP/GCSS.II/3) párrs. 130 a 136.

g/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párrs. 95 a 106.

r/ Véase el informe sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su segundo período extraordinario de sesiones (UNEP/GCSS.II/3) párrs. 90, 109 y 125 a 128.

s/ UNEP/GCSS.II/2 y Corr.1 y 2, párrs. 78 a 89.

DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y BIOTECNOLOGÍA

Recordando su decisión 15/34, de 25 de mayo de 1989, relativa a la diversidad biológica y la biotecnología,

1. Señala a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo la labor que realiza en la actualidad el Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la diversidad biológica, que celebró su tercer período de sesiones en Ginebra del 9 al 13 de julio de 1990, así como los trabajos en curso del grupo de trabajo oficioso de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud sobre seguridad de la biotecnología;

2. Recomienda que el Comité Preparatorio aliente por todos los medios posibles al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus esfuerzos para que prosigan los trabajos sobre la diversidad biológica y la biotecnología con miras a elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica en un amplio contexto socioeconómico, y al grupo de trabajo oficioso de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para que formule recomendaciones concretas sobre la seguridad de la biotecnología;

XI

AGUA DULCE

Tomando nota de los planes para celebrar una conferencia sobre el agua y el medio ambiente en 1992 t/ como actividad conjunta de los organismos participantes en el Grupo entre secretarías de recursos hídricos del Comité Administrativo de Coordinación, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Sugiere que se aceleren los preparativos con objeto de celebrar la conferencia sobre el agua y el medio ambiente en 1991 y que la conferencia incluya reuniones de expertos gubernamentales que preparen componentes de proyectos de resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en relación con los recursos de agua dulce y su uso efectivo;

t/ Véase A/CONF.151/PC/6, párr. 39 d) transmitido a los miembros del Consejo de Administración con una nota del Director Ejecutivo (UNEP/GCSS.II/INF.3).

XII

SUSTANCIAS PELIGROSAS

1. Ofrece la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para examinar el funcionamiento práctico de las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, a la luz del informe solicitado por el Consejo en el apartado c) del párrafo 11 de su decisión 15/30, de 25 de mayo de 1989, sobre nuevas medidas para complementar las Directrices de Londres enmendadas, incluida la posible necesidad de concertar un convenio;

2. Ofrece también la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Comité Preparatorio para la preparación, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, de recomendaciones para el uso y eliminación seguros y adecuados de sustancias peligrosas, incluida la reducción del uso y las emisiones de sustancias peligrosas que sean tóxicas, persistentes y bioacumulativas, con el fin de eliminar tales emisiones o, si ello no es posible, reducirlas al mínimo;

XIII

PARTICIPACION DEL PUBLICO

Recordando la resolución 44/226 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992,

Reconociendo que es importante conseguir que un sector lo más amplio posible del público en general y de especialistas tenga cabida en la Conferencia de 1992,

Teniendo presente la experiencia obtenida en la preparación y desarrollo de la Conferencia de Bergen con respecto a la plena participación de una serie de organizaciones no gubernamentales representantes de grupos interesados en el medio ambiente y el desarrollo, de la industria, de los sindicatos, de los científicos, de las mujeres y de la juventud,

Recomienda que la comunidad no gubernamental participe activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en su proceso preparatorio.

5a. sesión
3 de agosto de 1990

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إل : الأمم المتحدة - قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
